

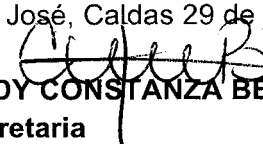
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- telefax. (6) 8608646	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2016-00129, indicándole que se allegó memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se indica que revisado el poder, se observa que la apoderada no cuenta con facultad de expresa terminar el proceso ni de recibir. Sírvase proveer.

San José, Caldas 29 de julio de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2016-00129
Auto Sust. No.560

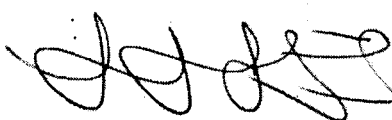
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO” contra el señor WILMAR ANTONIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, se tiene que la apoderada judicial presentó memorial en que solicita la terminación por pago del presente trámite.

Pues bien, revisado el poder otorgado por la parte demandante a la profesional del derecho, se observa que la facultar para terminar el proceso no está expresamente autorizada, tal como lo indica el artículo 77 del Código General del Proceso en su inciso 4, pues esta solicitud comporta disposición del derecho en litigio y por lo tanto debe estar expresamente indicada en el poder que se otorga.

Tampoco la mandataria judicial de la parte actora cuenta con la facultad para recibir y, por lo tanto, no se dan los presupuestos previstos en el artículo 461 Ibídem para terminar la presente ejecución.

En razón de ello, no se accederá a la solicitud de terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE

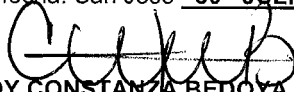


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 85
de la presente fecha. San José 30 JULIO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria